

DECRETO No. 000307 DEL 2020
(25 de agosto)

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 272 DEL 17 DE JULIO DE 2020,
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”**

La Gobernadora del Departamento del Atlántico en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley estatutaria de participación ciudadana 1757 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 1 de la Constitución Política, *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Que conforme al artículo 2 de la Constitución Política *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”*.

Que según el artículo 78 de la Ley 1757 de 2015, *la coordinación de las políticas públicas en materia de participación ciudadana en el orden Departamental, estará cargo de la Secretaría que para tal fin se designe*.

Que el artículo 81 de la Ley 1757 de 2015 establece: *“Créanse los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales en los municipios de categoría especial, de primera y de segunda, los cuales se encargarán, junto con las autoridades competentes, de la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en sus territorios, así como de la articulación con el Consejo Nacional de Participación.”*

Que en el artículo 82 de la Ley 1757 de 2015, dispone la composición de los Consejos Departamentales de participación ciudadana, señalando que *“Serán miembros permanentes de los Consejos, quienes ejerzan funciones equivalentes a las de los miembros señalados para el Consejo Nacional de Participación Ciudadana a nivel departamental, distrital o municipal*.

La composición seguirá las mismas reglas establecidas para el Consejo Nacional de Participación Ciudadana, consagradas en los Artículos precedentes.

Que el artículo 85 de la Ley 1757 de 2015 establece el funcionamiento del Consejo Nacional de Participación Ciudadana.

Que el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 **“Atlántico para la Gente”** está marcado por el interés gubernamental de generar un proceso de construcción con la activa, incluyente y efectiva participación ciudadana, acompañada por el respeto por la pluralidad y el sentido de corresponsabilidad, del que sobresalen dos ejes transversales (Inclusión y Progreso), entendiendo la Inclusión como mecanismo de participación, estableciendo como objetivo en el **EJE No. 3 BIENESTAR – Seguridad**, *“Contar con un Consejo Departamental de Participación Ciudadana en el Departamento del Atlántico, de acuerdo a lo establecido en la ley 1757 de 2015”*.

Que mediante el Decreto No. 272 del 17 de Julio de 2020, se creó el Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Atlántico.

Que el artículo 9 del Decreto No. 272 del 17 de Julio de 2020, señaló un término máximo de treinta (30) días hábiles a partir de su vigencia, para realizar mediante resolución la convocatoria a cada uno de los representantes legales de las organizaciones, gremios, grupos, a través de la página web de la Gobernación del Atlántico.

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, indicando que la misma podría finalizar antes de la fecha señalada o, si persisten las causas que le dieron origen, podría ser prorrogada, contemplando medidas de prevención, restricción y aislamiento.

DECRETO No. 000307 DEL 2020
(25 de agosto)

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 272 DEL 17 DE JULIO DE 2020,
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”**

Que mediante Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa el COVID — 19, hasta el Treinta y uno (31) de Agosto de 2020.

Que las dificultades en materia de interacción y comunicación que encierra la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional, en razón del COVID -19, han retrasado el proceso de identificación y caracterización previo a la convocatoria de conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Atlántico, en relación a los diferentes Organizaciones, Gremios, Grupos, Mesas, Asociaciones, Federaciones y plataformas que deben integrarlo.

Que en consecuencia, se hace necesario modificar los términos de la convocatoria señalados el artículo 9 del Decreto 272 del 17 de julio de 2020, en aras de garantizar el éxito del proceso para la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Atlántico, permitiendo recaudar la información necesaria para tal efecto.

En mérito de lo anterior expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. MODIFICACIÓN. Modifíquese el artículo 9 del Decreto 272 del 17 de julio de 2020, el cual quedara así:

“ARTÍCULO 9. CONVOCATORIA. El Secretario del Interior Departamental o su delegado, mediante resolución convocará, en un término máximo de Cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de este Decreto, a cada uno de los representantes legales de las Organizaciones, Gremios, Grupos, Mesas, Asociaciones, Federaciones, a través de la página web de la Gobernación del Atlántico, para que de acuerdo con los términos de la Resolución de Convocatoria presenten sus designados o postulados para la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana.”

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Barranquilla a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado por

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Proyectó y digitalizó: MARCO JESÚS BALAGUERA BETTER – Asesor Jurídico Contratista
Revisó: JAIME DAVID NAVARRO HERRERA -- Subsecretario de Participación
Comunitaria y Convivencia
LUZ SILENE. ROMERO SAJONA – Secretaria Jurídica